



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 0202-2021/MPHy

CARAZ; 16 JUL. 2021

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 00001339-2020, el Sr. Marco Luisely Sanchez Flores, solicita la devolución del Dinero por el pago del Duplicado de Licencia de Conducir; el Informe Legal N° 324-2021-MPHy/05.10., de fecha 13 de julio del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 2º inciso 20) refiere que "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad".

Que, el inciso 117.1 del artículo 117, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el Derecho de petición administrativa, establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado.

Que, a lo prescrito por el numeral 1.6) del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene como uno de los principios del procedimiento administrativo, al principio de informalismo que señala: "**las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados; por la exigencia de aspectos formales que pueden ser subsanadas dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público**".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 200 sobre el Desistimiento del Procedimiento o de la pretensión, establece en sus numerales 200.1 **El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento**; 200.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa; 200.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado; 200.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. **Debe señalarse expresamente**





si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento; 200.5 **El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa;** 200.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento; y, 200.7 La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento.



Que, mediante Expediente Administrativo N° 00001339-2020, el Sr. Marco Luissely Sanchez Flores, argumentando que, habiendo realizado el pago para el trámite de su duplicado de Licencia, y teniendo conocimiento que dicho documento se encontraba reportado en la Comisaria, por lo tanto, al aparecer su documento desea que se le devuelva el dinero por el pago del Duplicado.

Que, con Informe N° 0047-2020-MPHy/07.61, el Jefe de Transporte y Circulación Vial, señala que según los anexos del expediente en referencia el Señor Sanchez Flores Marco Luissely, mediante Recibo de Caja N° 001-268751, con fecha 12/02/2020, se realizó el pago por el Duplicado de su Licencia de Conducir por los siguientes conceptos: (Anexo el Boucher) Derecho de Tramite S/ 14.10 Soles y Por Duplicado de Licencia de Conducir S/ 22.50 Soles, asimismo refiere que el Señor el día 18 de Febrero, a través de mesa de partes solicita que se anexe al expediente en referencia, la copia de su licencia recuperada por ello solicita que se le haga la devolución de su Dinero.



Que, el Jefe de la Unidad de Recaudación y Orientación al Contribuyente a través del Informe N° 0108-2021-MPHy/06.41, refiere que al haber realizado la búsqueda en el Sistema con la que cuenta su Unidad, en cuanto a los ingresos por concepto de Licencia de Conducir, se constata que efectivamente existe pagos a nombre del Sr. Marco Luissely Sanchez Flores, por Derecho de Tramite y Duplicado de Licencia de Conducir la suma de S/14.10 Soles y S/22.50 Soles respectivamente, haciendo un total de S/36.60 Soles.

Que, por lo tanto, con Informe N° 0077-2021-MPHy/06.40, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, señala que en relación a la solicitud de Devolución de Dinero, presentada por el Sr. Sr. Marco Luissely Sanchez Flores, se remita los actuados para los tramites respectivos, toda vez que conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, es competencia de la Gerencia Municipal pronunciarse.

Que, cabe señalar, que el recurrente Sr. Marco Luissely Sanchez Flores, al haber encontrado su Licencia de Conducir, **refiere que no desea continuar con el Procedimiento para el Otorgamiento del Duplicado de su Licencia de Conducir, lo cual, quiere decir que Desiste del procedimiento.**

Que, mediante el Informe Legal N° 324-2021-MPHy/05.10, de fecha 13 de julio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha visto por conveniente, que se proceda a emitir el acto resolutorio que Declara Procedente el desistimiento del Procedimiento del Otorgamiento del Duplicado de su Licencia de Conducir, solicitado por el Sr. Marco Luissely





Sanchez Flores, dándose por concluido el presente procedimiento administrativo, asimismo se Declare Procedente la Devolución de Dinero a favor del Sr. Marco Luissely Sanchez Flores, por el monto de S/36.60 Soles (Treinta y Seis con 60/100 Soles) por concepto de Trámite para el Duplicado de Licencia de Conducir, pago efectuado en la Unidad de Tesorería de esta Entidad Edil, autorizándose la correspondiente devolución.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el Desistimiento del Procedimiento del Otorgamiento del Duplicado de su Licencia de Conducir, solicitado por el Sr. MARCO LUISSELY SANCHEZ FLORES, dándose por concluido el presente procedimiento administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Devolución de Dinero a favor del Sr. MARCO LUISSELY SANCHEZ FLORES, por el monto de S/36.60 Soles (Treinta y Seis con 60/100 Soles) por concepto de Trámite para el Duplicado de Licencia de Conducir, pago efectuado en la Unidad de Tesorería de esta Entidad Edil, autorizándose la correspondiente devolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas, para el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

